



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, AL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ÁVILA (COSITAL) PARA HACER FRENTE A LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO EN EL EJERCICIO 2024.

En Ávila, a la fecha al margen reseñada,

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, D. Luis Miguel Palacios Albarsanz, Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Ávila (en adelante COSITAL Ávila), en cuyo nombre actúa y representa en virtud del certificado expedido por el Secretario del COSITAL Ávila, D. Alberto Encinar Martín, cargos para los que fueron designados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del COSITAL Ávila, en sesión extraordinaria de la Comisión Gestora-Junta de Gobierno celebrada el día 23 de enero de 2024.

Intervienen ambos en representación de las Entidades que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden.

Por todo lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,





ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene como finalidad colaborar en la financiación de las actividades desarrolladas por el COSITAL Ávila durante el ejercicio 2024.

SEGUNDA. La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2024, la cantidad máxima de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 9200-48003 del presupuesto ordinario de gastos de 2024.

TERCERA. Dicha aportación será abonada al 100% una vez que se haya justificado la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

La cuenta justificativa, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2024, estará integrada por la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes o respecto a los ingresos, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del COSITAL Ávila que acredite que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, con una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y el documento, su importe y fecha de emisión.
- Certificado del Secretario del COSITAL Ávila donde conste la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.





La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SEXTA. Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DE ÁVILA
Carlos García González

EL PRESIDENTE
DEL COSITAL ÁVILA
Luis Miguel Palacios Albarsanz

